



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>	Pública Reservada	<input type="checkbox"/>

**PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUERENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Dirección de Formación Profesional
ORDENADOR DEL GASTO	Dirección de Formación Profesional
OBJETO	“Adquisición de vehículos automotores tipo Bus, para el fortalecimiento del servicio de transporte de los aprendices a los Centros de Formación del Sena a nivel Nacional 2025”

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

ANTECEDENTES NORMATIVOS

El Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA está encargado de cumplir con la función establecida en los artículos 70 y 290 de la Constitución Política de Colombia, según la cual al Estado le corresponde invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas. En desarrollo de este mandato constitucional, la Ley 119 de 1994 establece la naturaleza jurídica, objetivos y estructura del SENA, definiendo su misión de ofrecer formación profesional integral gratuita y de calidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Decreto No. 249 de 2004, se regula la estructura y funciones del Servicio Nacional de Aprendizaje, y en el artículo 11 indica que *“Asistir a la Dirección General en el diseño de políticas, planes y programas de carácter general, para la formación profesional integral de los diferentes usuarios y la prestación de los servicios de la entidad en los diferentes sectores económicos y cadenas productivas, promoviendo la gestión de la calidad en los procesos y programas de formación profesional”*.

El Estatuto de Formación Profesional del SENA, adoptado mediante el Acuerdo 008 de 1997, establece que la formación profesional integral gratuita que imparte el SENA está orientada al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos, actitudes y valores para la convivencia social, permitiendo a la persona desempeñarse en una actividad productiva.



Este compromiso se encuentra alineado con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026, titulado "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", que establece lineamientos claros para fortalecer la infraestructura educativa, lo que lleva al SENA a mejorar la movilidad de los aprendices. Dentro de la "Transformación 2: Seguridad humana y justicia social, el Pilar C: Expansión de capacidades busca generar más y mejores oportunidades para que la población alcance sus proyectos de vida. En este contexto, el Catalizador 7 se enfoca en el reconocimiento e impulso de la Economía Popular y Comunitaria, promoviendo acciones como el fortalecimiento y sostenibilidad de unidades económicas, la promoción de circuitos cortos y mercados locales, el apoyo a la formación y financiamiento de pequeños productores y la consolidación de la productividad del sector artesanal.

Alineado con el PND, el Decreto 2185 de 2023 establece lineamientos para fortalecer la Economía Popular en Colombia, definiéndola como el conjunto de actividades productivas, comerciales y de servicios desarrolladas por trabajadores independientes, pequeños productores y asociaciones comunitarias. Este decreto impulsa estrategias para facilitar el acceso al financiamiento, mejorar la capacitación de los actores de la economía popular, incentivar la comercialización justa y sostenible de sus productos y fomentar su inclusión en el sistema financiero.

En este marco, el Acuerdo 003 de 2023, expedido por el Consejo Directivo Nacional del SENA, establece la estrategia CampeSENA, la cual busca fortalecer la formación y el desarrollo de la población campesina en Colombia. Esta estrategia está estructurada en cinco pilares fundamentales: formación integral con metodologías adaptadas al campo, fortalecimiento del emprendimiento rural con acceso a financiamiento y asesoría técnica, innovación tecnológica para mejorar procesos productivos, impulso a la comercialización de productos campesinos y promoción de la asociatividad solidaria, y desarrollo de infraestructura y movilidad que acerque la formación a las comunidades rurales.

Para ello, y según las necesidades particulares de cada Centro de Formación, el SENA facilita la movilidad de los aprendices de formación laboral y tecnológica presencial y a distancia en etapa lectiva, a través de estrategias como contratación de transporte, entrega de tarjetas para sistemas de transporte público y apoyos socioeconómicos a través de transferencia bancaria. Cabe resaltar que estos apoyos deben brindarse mediante servicio y no en efectivo.

En cumplimiento de estas directrices, la Dirección de Formación Profesional (DFP) expidió la Resolución No. 1-00459 de 2025, mediante la cual se definen los Grupos Internos de Trabajo Permanente de Dirección de Formación Profesional y se dictan otras disposiciones. Dentro de esta resolución, se establece que el Grupo de Gestión de Bienestar al Aprendiz y Relacionamiento con el Egresado será el encargado, entre otras funciones, de:

"1. Proponer la adopción y/o actualización del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz del SENA gestionando su aprobación ante las instancias competentes de acuerdo con la normativa vigente de la entidad. 6. Actualizar las normas, procesos y procedimientos orientadores que fomenten el respeto y buen trato a los aprendices, en el marco de los derechos constitucionales. 7. Coordinar la implementación de la "Política de Atención con Enfoque Pluralista y Diferencial en el SENA" y la "Política Institucional para la atención de las personas con discapacidad" en lo que corresponde a los ejes y acciones de actuación de la Dirección de Formación Profesional. 8. Generar lineamientos de operación para la implementación, seguimiento y evaluación del Plan de Bienestar al Aprendiz en los Centros de Formación Profesional, acompañando su ejecución. 9. Generar planes, programas, proyectos y estrategias, en sinergia con áreas,



grupos, comités y demás instancias internas o externas, orientadas a promover la permanencia y certificación de los aprendices (...)”.

En consecuencia, el Grupo Interno de Bienestar al Aprendiz y Relacionamiento con el Egresado, en el marco de la Resolución No. 1399 de 2021, mediante la cual se crea el Plan Nacional de Bienestar al Aprendiz, tiene como objetivo estratégico N° 2 incentivar a los aprendices en su proceso de formación profesional integral a través de la implementación de un programa de estímulos. En este sentido, los Centros de Formación deben asignar apoyos socioeconómicos a los aprendices en situación de vulnerabilidad social y económica. Estas funciones y actividades se articulan con las 33 Regionales y los 118 Centros de Formación Profesional del SENA, garantizando la implementación de políticas que fortalezcan el bienestar y la movilidad de los aprendices

La implementación de estrategias de transporte y movilidad en el SENA responde a la necesidad de garantizar el acceso de los aprendices a sus procesos formativos, en alineación con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 y la normatividad vigente. Estas acciones permiten fortalecer la Formación Profesional, impulsar la Economía Popular y mejorar la formación en el sector rural, consolidando al SENA como un actor clave en el desarrollo económico y social del país.

Adicionalmente, El SENA ha determinado que la movilidad es un factor clave en la prestación de sus servicios, ya que permite el desplazamiento de aprendices para asistir a los ambientes de formación, realizar actividades en comunidades y empresas, desarrollar programas dentro del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz (PNIBA) y demás actividades institucionales. Para ello, el parque automotor del SENA juega un papel esencial, regulado por la Resolución 1574 de 2023 y su actualización en la Resolución No. 1-1074 de 2024, así como por los lineamientos de la Guía GIL-F-007, que establecen la administración y uso adecuado de los vehículos de la entidad.

En este contexto, el Plan de Acción 2025 del SENA resalta la importancia de diseñar e implementar estrategias que fortalezcan y flexibilicen el acceso a sus servicios institucionales, tales como la formación para el trabajo, la formación especializada, el emprendimiento y la certificación de competencias laborales. Estas estrategias deben ser diferenciadas, integrales e inclusivas, con el propósito de mejorar las condiciones económicas, culturales y sociales de las poblaciones vinculadas al SENA

En conclusión, la implementación de un vehículo propio de transporte no solo facilitará el acceso a la formación, sino que también contribuirá al fortalecimiento del tejido social en diversas comunidades del país. Un transporte adecuado fomentará la interacción y el intercambio de conocimientos, generando un sentido de apropiación entre la comunidad y los diferentes grupos de interés del SENA.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Como parte del compromiso del SENA con el bienestar y la movilidad de los aprendices, se realizó un estudio con el objetivo de identificar las necesidades específicas del servicio de transporte.

En este contexto, se observó un aumento en la cantidad de Centros de Formación que brindaron apoyo en transporte a los aprendices. En la vigencia 2023, 69 Centros ofrecieron este beneficio, mientras que 49 no lo hicieron. Para la vigencia 2024, la cifra ascendió a 72 Centros que otorgaron el apoyo, mientras que 46 no prestaron este servicio.



Durante la vigencia 2023, un total de 62,017 aprendices se beneficiaron de los diferentes apoyos de transporte proporcionados por los Centros de Formación a lo largo del territorio nacional. Para el año 2024, esta cifra ascendió a 73,098 aprendices, reflejando un aumento en la cobertura del beneficio.

La implementación de estos programas conllevó la ejecución de un presupuesto total de \$9,595,646.121 en el año 2023, mientras que en 2024 se destinó un monto de \$7.825.176.031 para este propósito. En términos globales, durante 2023 se asignó y ejecutó un presupuesto total de \$85,590.092.133 para la dependencia 42, correspondiente al rubro de Gastos Bienestar Alumnos - Servicios Personales Indirectos, dentro del Grupo de Bienestar al Aprendiz y Relacionamiento con el Egresado. De este total, aproximadamente el 11% (\$9,595,646.121) se destinó a apoyos de transporte. Para 2024, el presupuesto total asignado a la misma dependencia fue de \$99.205.249.043, de los cuales \$7.825.176.031 (equivalente al 8%) se destinaron a Apoyos de Transporte, evidenciando una optimización en la ejecución de los recursos con un mayor número de beneficiarios.

Los resultados, además, evidenciaron que el 88% de los encuestados consideraba que la adquisición de buses contribuiría significativamente al bienestar de los aprendices, mejorando sus condiciones de desplazamiento y facilitando su permanencia en el proceso formativo.

Estos datos reflejan la importancia de fortalecer la estrategia de movilidad de los aprendices, promoviendo su acceso a los espacios de formación y facilitando su permanencia en el proceso formativo, como se muestra a continuación:

Tabla 1: Número de aprendices que recibieron apoyo de transporte durante el 2024 y Gasto en transporte por Centro de Formación.

REGIONAL	COD. CEN	NOMBRE CENTRO	GASTO 2024	# APREND. BENEF.
AMAZONAS	9517	CENTRO PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DEL AMAZONAS	\$ -	0
ANTIOQUIA	9301	CENTRO DE COMERCIO	\$ 104.661.263	300
ANTIOQUIA	9202	CENTRO DE FORMACIÓN EN DISEÑO, CONFECCIÓN Y MODA	\$ 62.250.000	225
ANTIOQUIA	9127	CENTRO DE FORMACIÓN MINERO AMBIENTAL	\$ 3.246.585	No registra
ANTIOQUIA	9503	CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN	\$ 8.839.159	No registra
ANTIOQUIA	9101	CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - LA SALADA	\$ 3.000.000	20
ANTIOQUIA	9401	CENTRO DE SERVICIOS DE SALUD	\$ 17.653.547	No registra
ANTIOQUIA	9402	CENTRO DE SERVICIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	\$ -	0
ANTIOQUIA	9204	CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA MANUFACTURA AVANZADA	\$ 9.402.750	No registra
ANTIOQUIA	9201	CENTRO DEL DISEÑO Y MANUFACTURA DEL CUERO	\$ 12.820.000	478
ANTIOQUIA	9203	CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL HÁBITAT Y LA CONSTRUCCIÓN	\$ 7.150.000	No registra
ANTIOQUIA	9205	CENTRO TECNOLÓGICO DEL MOBILIARIO	\$ -	192



ANTIOQUIA	9206	CENTRO TEXTIL Y DE GESTIÓN INDUSTRIAL	\$ 2.663.575	256
ANTIOQUIA	9504	COMPLEJO TECNOLÓGICO AGROINDUSTRIAL, PECUARIO Y TURÍSTICO	\$ 36.100.000	156
ANTIOQUIA	9502	COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL	\$ -	0
ANTIOQUIA	9501	COMPLEJO TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN AGROEMPRESARIAL	\$ -	0
ANTIOQUIA	9549	COMPLEJO TECNOLÓGICO, TURÍSTICO Y AGROINDUSTRIAL DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO	\$ -	0
ARAUCA	9530	CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA	\$ -	0
ATLÁNTICO	9302	CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS	\$ 77.674.007	188
ATLÁNTICO	9208	CENTRO INDUSTRIAL Y DE AVIACIÓN	\$ 14.800.000	54
ATLÁNTICO	9207	CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMÁN	\$ 15.000.000	50
ATLÁNTICO	9103	CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLOGICO Y AGROINDUSTRIAL	\$ 64.994.414	No registra
BOLÍVAR	9104	CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO	\$ 650.000	No registra
BOLÍVAR	9304	CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS	\$ -	0
BOLÍVAR	9105	CENTRO INTERNACIONAL NÁUTICO, FLUVIAL Y PORTUARIO	\$ 124.047.000	No registra
BOLÍVAR	9218	CENTRO PARA LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA	\$ 39.400.000	No registra
BOYACÁ	9110	CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL	\$ 629.178.430	394
BOYACÁ	9305	CENTRO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL	\$ -	0
BOYACÁ	9551	CENTRO DE LA INNOVACIÓN AGROINDUSTRIAL Y DE SERVICIOS	\$ -	0
BOYACÁ	9514	CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO Y MANUFACTURA	\$ 5.167.177	No registra
BOYACÁ	9111	CENTRO MINERO	\$ 684.152.394	1200
CALDAS	9219	CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	\$ -	0
CALDAS	9306	CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS	\$ -	0
CALDAS	9220	CENTRO DE PROCESOS INDUSTRIALES Y CONSTRUCCIÓN	\$ -	0
CALDAS	9112	CENTRO PARA LA FORMACIÓN CAFETERA	\$ -	0
CALDAS	9515	CENTRO PECUARIO Y AGROEMPRESARIAL	\$ -	0
CAQUETÁ	9516	CENTRO TECNOLÓGICO DE LA AMAZONIA	\$ 30.243.791	35
CASANARE	9519	CENTRO AGROINDUSTRIAL Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE CASANARE	\$ -	0
CAUCA	9113	CENTRO AGROPECUARIO	\$ -	0
CAUCA	9307	CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS	\$ -	0
CAUCA	9221	CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL	\$ -	0
CESAR	9520	CENTRO AGROEMPRESARIAL	\$ -	0
CESAR	9114	CENTRO BIOTECNOLÓGICO DEL CARIBE	\$ 1.699.921.301	1270
CESAR	9521	CENTRO DE INNOVACIÓN Y DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y CULTURAL	\$ 155.029.642	584



CHOCÓ	9522	CENTRO DE RECURSOS NATURALES, INDUSTRIA Y BIODIVERSIDAD	\$ -	82
CÓRDOBA	9115	CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGÍA EL PORVENIR	\$ -	0
CÓRDOBA	9523	CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE CÓRDOBA	\$ -	0
CUNDINAMARCA	9510	CENTRO AGROECOLÓGICO Y EMPRESARIAL	\$ 11.936.043	No registra
CUNDINAMARCA	9512	CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA	\$ 19.679.240	No registra
CUNDINAMARCA	9513	CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL	\$ -	0
CUNDINAMARCA	9509	CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL	\$ 59.600.000	200
CUNDINAMARCA	9511	CENTRO DE LA TECNOLOGÍA DE DISEÑO Y LA PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL	\$ 281.500	No registra
CUNDINAMARCA	9232	CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA	\$ -	0
DISTRITO CAPITAL	9216	CENTRO DE DISEÑO Y METROLOGÍA	\$ 19.800.000	73
DISTRITO CAPITAL	9210	CENTRO DE ELECTRICIDAD, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES	\$ 109.976.000	269
DISTRITO CAPITAL	9403	CENTRO DE FORMACIÓN DE TALENTO HUMANO EN SALUD	\$ 64.994.400	206
DISTRITO CAPITAL	9508	CENTRO DE FORMACIÓN EN ACTIVIDAD FÍSICA Y CULTURA	\$ 57.000.000	264
DISTRITO CAPITAL	9404	CENTRO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	\$ -	600
DISTRITO CAPITAL	9303	CENTRO DE GESTIÓN DE MERCADOS, LOGÍSTICA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$ 70.000.000	190
DISTRITO CAPITAL	9211	CENTRO DE GESTIÓN INDUSTRIAL	\$ 17.000.000	No registra
DISTRITO CAPITAL	9212	CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTIL Y CUERO	\$ -	0
DISTRITO CAPITAL	9215	CENTRO DE MATERIALES Y ENSAYOS	\$ 20.425.391	72
DISTRITO CAPITAL	9405	CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS	\$ 101.974.920	246
DISTRITO CAPITAL	9213	CENTRO DE TECNOLOGÍAS DEL TRANSPORTE	\$ 31.860.000	108
DISTRITO CAPITAL	9209	CENTRO DE TECNOLOGÍAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y LA MADERA	\$ -	0
DISTRITO CAPITAL	9214	CENTRO METALMECÁNICO	\$ -	0
DISTRITO CAPITAL	9406	CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA, TURISMO Y ALIMENTOS	\$ 35.000.000	189
DISTRITO CAPITAL	9217	CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRÁFICA	\$ 20.355.000	54
GUAINÍA	9547	CENTRO AMBIENTAL Y ECOTURÍSTICO DEL NORORIENTE AMAZÓNICO	\$ -	0
GUAJIRA	9524	CENTRO AGROEMPRESARIAL Y ACUÍCOLA	\$ 129.767.600	200
GUAJIRA	9222	CENTRO INDUSTRIAL Y DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS	\$ 241.410.000	160
GUAVIARE	9533	CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL, TURÍSTICO Y TECNOLÓGICO DEL GUAVIARE	\$ -	0



HUILA	9525	CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO DEL HUILA	\$ 31.800.000	92
HUILA	9526	CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL Y TURÍSTICO DEL HUILA	\$ -	0
HUILA	9116	CENTRO DE FORMACIÓN AGROINDUSTRIAL	\$ 717.545.270	1705
HUILA	9528	CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE SURCOLOMBIANO	\$ 75.299.400	100
HUILA	9527	CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS	\$ -	0
MAGDALENA	9118	CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA	\$ 749.527.443	53287
MAGDALENA	9529	CENTRO DE LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN ECOTURÍSTICA DEL MAGDALENA	\$ -	0
META	9117	CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL META	\$ 588.908.500	1788
META	9532	CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META	\$ 77.532.000	421
NARIÑO	9535	CENTRO AGROINDUSTRIAL Y PESQUERO DE LA COSTA PACÍFICA	\$ 100.799.424	1200
NARIÑO	9536	CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA – LOPE	\$ 68.058.000	1163
NARIÑO	9534	CENTRO SUR COLOMBIANO DE LOGÍSTICA INTERNACIONAL	\$ -	0
NORTE DE SANTANDER	9119	CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y MINERO	\$ 5.800.000	No registra
NORTE DE SANTANDER	9537	CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS	\$ 60.400.000	227
PUTUMAYO	9518	CENTRO AGROFORESTAL Y ACUÍCOLA ARAPAIMA	\$ -	0
QUINDÍO	9120	CENTRO AGROINDUSTRIAL	\$ 607.512	94
QUINDÍO	9538	CENTRO DE COMERCIO Y TURISMO	\$ 59.248.800	No registra
QUINDÍO	9231	CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA INDUSTRIA	\$ 26.838.000	171
RISARALDA	9121	CENTRO ATENCIÓN SECTOR AGROPECUARIO	\$ 82.726.551	2558
RISARALDA	9308	CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS	\$ 18.245.752	143
RISARALDA	9223	CENTRO DE DISEÑO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL	\$ 6.668.035	43
SAN ANDRÉS	9539	CENTRO DE FORMACIÓN TURÍSTICA, GENTE DE MAR Y DE SERVICIOS	\$ 25.000.000	32
SANTANDER	9545	CENTRO AGROEMPRESARIAL Y TURÍSTICO DE LOS ANDES	\$ -	0
SANTANDER	9541	CENTRO AGROTURÍSTICO	\$ 41.666.800	60
SANTANDER	9122	CENTRO ATENCIÓN SECTOR AGROPECUARIO	\$ 11.920.000	167
SANTANDER	9546	CENTRO DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL ORIENTE	\$ 21.346.000	303
SANTANDER	9309	CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURÍSTICOS	\$ -	0
SANTANDER	9224	CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL	\$ -	0
SANTANDER	9225	CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA	\$ -	0
SANTANDER	9540	CENTRO INDUSTRIAL Y DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$ -	0
SUCRE	9542	CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA TECNOLOGÍA Y	\$ 52.400.000	No



LOS SERVICIOS				registra
TOLIMA	9123	CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA	\$ 13.572.853	480
TOLIMA	9310	CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS	\$ 996.976	No registra
TOLIMA	9226	CENTRO DE INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN	\$ -	0
VALLE	9124	CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA	\$ -	0
VALLE	9544	CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA INDUSTRIAL	\$ 5.767.188	No registra
VALLE	9229	CENTRO DE DISEÑO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL	\$ 45.000.000	163
VALLE	9227	CENTRO DE ELECTRICIDAD Y AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL -CEAI	\$ 59.316.000	187
VALLE	9311	CENTRO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA DE SERVICIOS	\$ 10.000.000	42
VALLE	9228	CENTRO DE LA CONSTRUCCIÓN	\$ -	130
VALLE	9543	CENTRO DE TECNOLOGÍAS AGROINDUSTRIALES	\$ -	0
VALLE	9125	CENTRO LATINOAMERICANO DE ESPECIES MENORES	\$ 27.330.400	27
VALLE	9230	CENTRO NACIONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA INDUSTRIA -ASTIN	\$ 21.750.000	112
VALLE	9126	CENTRO NÁUTICO PESQUERO DE BUENAVENTURA	\$ -	87
VAUPÉS	9548	CENTRO AGROPECUARIO Y DE SERVICIOS AMBIENTALES "JIRI-JIRIMO"	\$ -	0
VICHADA	9531	CENTRO DE PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN AGROINDUSTRIAL DE LA ORINOQUIA	\$ -	0

**Fuente: Propia, Dirección de Formación Profesional.
Informe final de Apoyos de Transporte 2024.**

Teniendo en cuenta la necesidad identificada para la vigencia 2024, se llevó a cabo un proceso de contratación mediante la modalidad de selección abreviada, utilizando el acuerdo Marco de precios CCE-VEHICULOS-III-2020 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el cual concluyó con la formalización de la Orden de Compra No. 131170 de 2024. Esta inversión, por un valor de \$19.786.978.251, tuvo como propósito la adquisición de buses para optimizar los recursos institucionales, reducir los costos de transporte y garantizar la movilidad de los aprendices.

Como resultado de este proceso, se asignó un bus a 25 centros de formación, lo que permitió mejorar la logística de traslado de los aprendices y fortalecer el acceso equitativo a las actividades académicas y prácticas. A continuación, se presentan los centros de formación beneficiados con esta asignación.

Tabla 2: Asignación buses 2024.

REGIONAL	COD.	NOMBRE CENTRO	No, BUSES
NARIÑO	9535	CENTRO AGROINDUSTRIAL Y PESQUERO DE LA COSTA PACÍFICA	1
GUAVIARE	9533	CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL, TURÍSTICO Y TECNOLÓGICO DEL GUAVIARE	1
NARIÑO	9536	CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA - LOPE	1
RISARALDA	9121	CENTRO ATENCIÓN SECTOR AGROPECUARIO	1



CESAR	9520	CENTRO AGROEMPRESARIAL	1
TOLIMA	9123	CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA	1
SANTANDER	9546	CENTRO DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL ORIENTE	1
CHOCÓ	9522	CENTRO DE RECURSOS NATURALES, INDUSTRIA Y BIODIVERSIDAD	1
CASANARE	9519	CENTRO AGROINDUSTRIAL Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE CASANARE	1
CAQUETÁ	9516	CENTRO TECNOLÓGICO DE LA AMAZONIA	1
BOYACÁ	9110	CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL	1
MAGDALENA	9118	CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA	1
VALLE	9124	CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA	1
GUAJIRA	9524	CENTRO AGROEMPRESARIAL Y ACUÍCOLA	1
CÓRDOBA	9115	CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGÍA EL PORVENIR	1
NORTE DE SANTANDER	9119	CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y MINERO	1
CUNDINAMARCA	9509	CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL	1
VAUPÉS	9548	CENTRO AGROPECUARIO Y DE SERVICIOS AMBIENTALES "JIRI-JIRIMO"	1
ATLÁNTICO	9103	CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLOGICO Y AGROINDUSTRIAL	1
GUAINÍA	9547	CENTRO AMBIENTAL Y ECOTURÍSTICO DEL NORORIENTE AMAZÓNICO	1
AMAZONAS	9517	CENTRO PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DEL AMAZONAS	1
BOYACÁ	9551	CENTRO DE LA INNOVACIÓN AGROINDUSTRIAL Y DE SERVICIOS	1
VICHADA	9531	CENTRO DE PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN AGROINDUSTRIAL DE LA ORINOQUIA	1
HUILA	9525	CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO DEL HUILA	1
ARAUCA	9530	CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA	1
Total Buses Asignados en el año 2024			25

**Fuente: Propia, Dirección de Formación Profesional.
Asignación de buses a Centros de Formación 2024.**

Sin embargo, la asignación de los 25 buses durante la vigencia 2024 no logró cubrir la totalidad de la necesidad identificada. Ante esta situación, para la vigencia 2025 se aplicó una nueva encuesta, en el mes de febrero, con el fin de actualizar la información referente a la necesidad y determinar los criterios de asignación para la vigencia.

Basado en los resultados de la consulta sobre la disponibilidad de buses asignados para el transporte de aprendices en los Centros de Formación, se observa que únicamente el 50.8% de los centros encuestados (60 de 118) informaron contar con uno o más buses propios para este propósito. En contraste, el otro 49.2% restante (58 centros) manifestaron no poseer ningún bus propio para el desplazamiento de sus aprendices. Esta disparidad resalta la necesidad de ampliar el acceso a recursos de transporte adecuados para todos Centros de Formación, a fin de garantizar una movilidad efectiva y equitativa para todos los aprendices.

A continuación, se relaciona el resultado de la encuesta:



Tabla 3: Centros de Formación con asignación de bus propio y reconocimiento de la necesidad de nuevos buses.

REGIONAL	COD. CEN	NOMBRE CENTRO	No. BUSES	Necesidad de Nuevos Buses
AMAZONAS	9517	CENTRO PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DEL AMAZONAS	1	1
ANTIOQUIA	9101	CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - LA SALADA	5	1
ANTIOQUIA	9127	CENTRO DE FORMACIÓN MINERO AMBIENTAL	0	1
ANTIOQUIA	9201	CENTRO DEL DISEÑO Y MANUFACTURA DEL CUERO	0	1
ANTIOQUIA	9202	CENTRO DE FORMACIÓN EN DISEÑO, CONFECCIÓN Y MODA	0	0
ANTIOQUIA	9203	CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL HÁBITAT Y LA CONSTRUCCIÓN	0	0
ANTIOQUIA	9204	CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA MANUFACTURA AVANZADA	0	0
ANTIOQUIA	9205	CENTRO TECNOLÓGICO DEL MOBILIARIO	0	0
ANTIOQUIA	9206	CENTRO TEXTIL Y DE GESTIÓN INDUSTRIAL	0	2
ANTIOQUIA	9301	CENTRO DE COMERCIO	0	0
ANTIOQUIA	9401	CENTRO DE SERVICIOS DE SALUD	1	2
ANTIOQUIA	9402	CENTRO DE SERVICIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	0	1
ANTIOQUIA	9501	COMPLEJO TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN AGROEMPRESARIAL	0	1
ANTIOQUIA	9502	COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL	0	2
ANTIOQUIA	9503	CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN	0	2
ANTIOQUIA	9504	COMPLEJO TECNOLÓGICO AGROINDUSTRIAL, PECUARIO Y TURÍSTICO	2	3
ANTIOQUIA	9549	COMPLEJO TECNOLÓGICO, TURÍSTICO Y AGROINDUSTRIAL DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO	0	1
ARAUCA	9530	CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA	2	1
ATLÁNTICO	9103	CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLOGICO Y AGROINDUSTRIAL	1	0
ATLÁNTICO	9207	CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMÁN	0	4
ATLÁNTICO	9208	CENTRO INDUSTRIAL Y DE AVIACIÓN	0	5
ATLÁNTICO	9302	CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS	1	2
BOLÍVAR	9104	CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO	0	2
BOLÍVAR	9105	CENTRO INTERNACIONAL NÁUTICO, FLUVIAL Y PORTUARIO	0	0
BOLÍVAR	9218	CENTRO PARA LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA	0	1
BOLÍVAR	9304	CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS	0	2
BOYACÁ	9110	CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL	2	0



BOYACÁ	9111	CENTRO MINERO	1	0
BOYACÁ	9305	CENTRO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL	1	2
BOYACÁ	9514	CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO Y MANUFACTURA	0	3
BOYACÁ	9551	CENTRO DE LA INNOVACIÓN AGROINDUSTRIAL Y DE SERVICIOS	1	0
CALDAS	9112	CENTRO PARA LA FORMACIÓN CAFETERA	0	1
CALDAS	9219	CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	0	1
CALDAS	9220	CENTRO DE PROCESOS INDUSTRIALES Y CONSTRUCCIÓN	0	1
CALDAS	9306	CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS	0	1
CALDAS	9515	CENTRO PECUARIO Y AGROEMPRESARIAL	1	2
CAQUETÁ	9516	CENTRO TECNOLÓGICO DE LA AMAZONIA	2	0
CASANARE	9519	CENTRO AGROINDUSTRIAL Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE CASANARE	2	0
CAUCA	9113	CENTRO AGROPECUARIO	1	2
CAUCA	9221	CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL	0	1
CAUCA	9307	CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS	2	2
CESAR	9114	CENTRO BIOTECNOLÓGICO DEL CARIBE	2	15
CESAR	9520	CENTRO AGROEMPRESARIAL	1	1
CESAR	9521	CENTRO DE INNOVACIÓN Y DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y CULTURAL	1	3
CHOCÓ	9522	CENTRO DE RECURSOS NATURALES, INDUSTRIA Y BIODIVERSIDAD	2	0
CÓRDOBA	9115	CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGÍA EL PORVENIR	1	0
CÓRDOBA	9523	CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE CÓRDOBA	0	0
CUNDINAMARCA	9232	CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA	0	2
CUNDINAMARCA	9509	CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL	1	1
CUNDINAMARCA	9510	CENTRO AGROECOLÓGICO Y EMPRESARIAL	1	1
CUNDINAMARCA	9511	CENTRO DE LA TECNOLOGÍA DE DISEÑO Y LA PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL	0	1
CUNDINAMARCA	9512	CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA	0	5
CUNDINAMARCA	9513	CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL	0	2
DISTRITO CAPITAL	9209	CENTRO DE TECNOLOGÍAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y LA MADERA	0	2
DISTRITO CAPITAL	9210	CENTRO DE ELECTRICIDAD, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES	0	10
DISTRITO CAPITAL	9211	CENTRO DE GESTIÓN INDUSTRIAL	0	5
DISTRITO CAPITAL	9212	CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTIL Y CUERO	0	5



DISTRITO CAPITAL	9213	CENTRO DE TECNOLOGÍAS DEL TRANSPORTE	1	10
DISTRITO CAPITAL	9214	CENTRO METALMECÁNICO	0	5
DISTRITO CAPITAL	9215	CENTRO DE MATERIALES Y ENSAYOS	0	5
DISTRITO CAPITAL	9216	CENTRO DE DISEÑO Y METROLOGÍA	0	0
DISTRITO CAPITAL	9217	CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRÁFICA	0	5
DISTRITO CAPITAL	9303	CENTRO DE GESTIÓN DE MERCADOS, LOGÍSTICA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0	10
DISTRITO CAPITAL	9403	CENTRO DE FORMACIÓN DE TALENTO HUMANO EN SALUD	0	5
DISTRITO CAPITAL	9404	CENTRO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	0	10
DISTRITO CAPITAL	9405	CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS	0	10
DISTRITO CAPITAL	9406	CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA, TURISMO Y ALIMENTOS	1	5
DISTRITO CAPITAL	9508	CENTRO DE FORMACIÓN EN ACTIVIDAD FÍSICA Y CULTURA	1	1
GUAINÍA	9547	CENTRO AMBIENTAL Y ECOTURÍSTICO DEL NORORIENTE AMAZÓNICO	1	1
GUAJIRA	9222	CENTRO INDUSTRIAL Y DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS	0	4
GUAJIRA	9524	CENTRO AGROEMPRESARIAL Y ACUÍCOLA	2	10
GUAVIARE	9533	CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL, TURÍSTICO Y TECNOLÓGICO DEL GUAVIARE	2	2
HUILA	9116	CENTRO DE FORMACIÓN AGROINDUSTRIAL	2	0
HUILA	9525	CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO DEL HUILA	2	0
HUILA	9526	CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL Y TURÍSTICO DEL HUILA	1	1
HUILA	9527	CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS	0	0
HUILA	9528	CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE SURCOLOMBIANO	1	2
MAGDALENA	9118	CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA	3	0
MAGDALENA	9529	CENTRO DE LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN ECOTURÍSTICA DEL MAGDALENA	2	2
META	9117	CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL META	1	4
META	9532	CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META	0	5
NARIÑO	9534	CENTRO SUR COLOMBIANO DE LOGÍSTICA INTERNACIONAL	1	2
NARIÑO	9535	CENTRO AGROINDUSTRIAL Y PESQUERO DE LA COSTA PACÍFICA	2	4
NARIÑO	9536	CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA - LOPE	6	8



NORTE DE SANTANDER	9119	CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y MINERO	2	1
NORTE DE SANTANDER	9537	CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS	0	2
PUTUMAYO	9518	CENTRO AGROFORESTAL Y ACUÍCOLA ARAPAIMA	0	1
QUINDÍO	9120	CENTRO AGROINDUSTRIAL	1	0
QUINDÍO	9231	CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA INDUSTRIA	0	1
QUINDÍO	9538	CENTRO DE COMERCIO Y TURISMO	1	0
RISARALDA	9121	CENTRO ATENCIÓN SECTOR AGROPECUARIO	1	1
RISARALDA	9223	CENTRO DE DISEÑO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL	1	1
RISARALDA	9308	CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS	1	0
SAN ANDRÉS	9539	CENTRO DE FORMACIÓN TURÍSTICA, GENTE DE MAR Y DE SERVICIOS	1	0
SANTANDER	9122	CENTRO ATENCIÓN SECTOR AGROPECUARIO	0	2
SANTANDER	9224	CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL	0	1
SANTANDER	9225	CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA	0	3
SANTANDER	9309	CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURÍSTICOS	0	1
SANTANDER	9540	CENTRO INDUSTRIAL Y DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO	1	2
SANTANDER	9541	CENTRO AGROTURÍSTICO	0	1
SANTANDER	9545	CENTRO AGROEMPRESARIAL Y TURÍSTICO DE LOS ANDES	1	1
SANTANDER	9546	CENTRO DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL ORIENTE	2	3
SUCRE	9542	CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA TECNOLOGÍA Y LOS SERVICIOS	0	2
TOLIMA	9123	CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA	4	10
TOLIMA	9226	CENTRO DE INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN	2	2
TOLIMA	9310	CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS	1	1
VALLE	9124	CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA	3	0
VALLE	9125	CENTRO LATINOAMERICANO DE ESPECIES MENORES	2	1
VALLE	9126	CENTRO NÁUTICO PESQUERO DE BUENAVENTURA	3	3
VALLE	9227	CENTRO DE ELECTRICIDAD Y AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL -CEAI	0	1
VALLE	9228	CENTRO DE LA CONSTRUCCIÓN	0	0
VALLE	9229	CENTRO DE DISEÑO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL	1	2
VALLE	9230	CENTRO NACIONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA INDUSTRIA -ASTIN	0	2
VALLE	9311	CENTRO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA DE SERVICIOS	1	1
VALLE	9543	CENTRO DE TECNOLOGÍAS AGROINDUSTRIALES	1	1
VALLE	9544	CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA INDUSTRIAL	0	2
VAUPÉS	9548	CENTRO AGROPECUARIO Y DE SERVICIOS AMBIENTALES "JIRI-JIRIMO"	2	0
VICHADA	9531	CENTRO DE PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN	1	1



**Fuente: Propia, Dirección de Formación Profesional.
Encuesta: Identificación necesidad de asignación de buses 2025.**

Los resultados de la encuesta aplicada a los 118 Centros de Formación reflejan un alto interés en la asignación de buses como parte de la modalidad de vehículos propios para el otorgamiento de Apoyos de Transporte. En total, 91 Centros manifestaron su disposición para recibir estos vehículos, lo que, sumado al análisis presupuestal de los gastos realizados en las vigencias 2023 y 2024 y a la asignación de algunos buses en 2024, evidencia la necesidad de estructurar un plan de adquisición de flota para los Centros de Formación. Este plan deberá ajustarse a los recursos presupuestales disponibles en cada vigencia anual, estableciendo criterios de priorización para su implementación en el año 2025.

Estos vehículos permitirán ampliar la cobertura del Apoyo de Transporte, con el propósito de mejorar las condiciones de movilidad de los aprendices y facilitar su acceso a los ambientes de formación. Esto no solo contribuirá a reducir las barreras de desplazamiento, sino que también fortalecerá su permanencia en el proceso formativo, disminuyendo la deserción y promoviendo la equidad en el acceso a la educación. Además, promoverá un transporte adecuado que impactará positivamente en el bienestar de los aprendices, facilitando el cumplimiento del objetivo de certificación y su inserción en el mundo laboral.

En conclusión, la adquisición de buses para el SENA traerá múltiples beneficios, desde mejorar la movilidad y el acceso a la educación, hasta promover la inclusión social y el desarrollo comunitario, especialmente en zonas rurales, indígenas y urbanas con dificultades de transporte. No obstante, esta estrategia no sustituirá la asignación de recursos destinados al rubro de Gastos de Bienestar al Aprendiz. Por ello, los Centros de Formación que reciban estos buses deberán priorizar, dentro del marco del Plan de Acción de Bienestar al Aprendiz de sus Centros (PABACF), el uso de sus recursos conforme a las necesidades identificadas, en concordancia con los lineamientos establecidos para la construcción del plan de acción.

En ocasión a la necesidad, la unidad de contratación presentó a través de reunión de coordinadores de la Dirección de Formación Profesional del 04 de marzo del 2025, la necesidad de contratar el proceso cuyo objeto es: *“Adquisición de vehículos automotores tipo Bus, para el fortalecimiento del servicio de transporte de los aprendices a los Centros de Formación del Sena a nivel Nacional 2025.”* A través de la modalidad de Selección Abreviada Acuerdo Marco de Precios por valor de TREINTA Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$38.000.000.000,00) por el segmento “Vehículos Destinados al Transporte de Pasajeros” división “Bus” comprendido entre el lote de buses entre 41 a 50 pasajeros el cual sería publicado en un (1) evento de cotización a través de la TVEC.

En concordancia, Con la necesidad expuesta mediante sesión de comité de contratación del 20 de marzo del 2025 se emitió visto bueno por parte de los miembros de comité de contratación y se realizaron observaciones y sugerencias las cuales fueron atendidas por parte de la Dirección.

Teniendo en cuenta que se realizaron ajustes de índole presupuestal, el día 04 de abril de 2025 se llevó a cabo un Comité Extraordinario de Contratación, con el fin de presentar y sustentar dichos ajustes. En



este espacio se expuso la necesidad de un aumento presupuestal, la cual responde a la planificación y proyección institucional orientada a realizar una compra mayor de buses, en comparación con lo inicialmente previsto. Esta medida busca fortalecer la capacidad logística y de transporte del centro/formación, garantizando una mejor atención a las necesidades de movilidad de los aprendices y personal institucional, en coherencia con los objetivos misionales y operativos del SENA. e emitió visto bueno por parte de los miembros de comité de contratación

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Código UNSPSC			Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Dirección
Segmento	Familia	Clase				
25000000	25100000	25101500	“Adquisición de vehículos automotores tipo Bus, para el fortalecimiento del servicio de transporte de los aprendices a los Centros de Formación del Sena a nivel Nacional 2025”	\$38.000.000.000	Claudia Patricia Forero Londoño	Formación Profesional

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

ITEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
1	25000000	25100000	25101500	Vehículos de Pasajeros

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica.

2. OBJETO

“Adquisición de vehículos automotores tipo Bus, para el fortalecimiento del servicio de transporte de los aprendices a los Centros de Formación del Sena a nivel Nacional 2025”



2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El presente contrato tiene como finalidad la adquisición de vehículos automotores tipo bus, con capacidad para 41 a 50 pasajeros, destinados a dotar los Centros de Formación del SENA a nivel nacional. Esta adquisición busca fortalecer el servicio de transporte de los aprendices, mejorando sus condiciones de movilidad hacia los ambientes de formación y facilitando la ejecución de actividades en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz, así como otras iniciativas institucionales.

Los buses deberán contar con elementos de accesibilidad para personas con discapacidad, garantizando un desplazamiento seguro, inclusivo y adecuado para todos los aprendices. Además, su dotación y características estarán alineadas con los principios de la Política de Atención con Enfoque Pluralista y Diferencial del SENA, asegurando condiciones de equidad, inclusión y respeto por la diversidad en el acceso a la formación.

Esta contratación se regirá por las disposiciones establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y demás normativas aplicables en materia de transporte, accesibilidad e inclusión, con el propósito de garantizar un servicio eficiente, seguro y acorde a las necesidades de los aprendices SENA.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Compraventa
Acuerdo Marco de precios CCE-VEHICULOS-III-2020.

2.3 IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

No aplica.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica.

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR



Teniendo en cuenta el análisis desarrollado en el presente estudio previo, se tuvo en cuenta para la selección de las condiciones técnicas de los buses que estos cuenten con características adecuadas para el transporte seguro, eficiente y cómodo de los aprendices en los centros de formación del SENA.

Estos vehículos deben cumplir con los estándares de seguridad, accesibilidad, eficiencia energética y normatividad ambiental vigente, con el fin de reducir la dependencia de apoyos de transporte y mejorar la movilidad institucional.

Conforme a lo anterior, y luego de revisadas las especificaciones técnicas de cada uno de los buses ofertados en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III-AMP-2020 y teniendo en cuenta que el factor clasificador era la capacidad de pasajeros, se determinó que era necesario contar con el siguiente tipo de bus para suplir la necesidad expuesta por los Centros de Formación.

A continuación, se relacionan las especificaciones del lote:

1. Buses entre 41 a 50 pasajeros

Ítem	Descripción del bien y/o servicio	Cant.
1	Buses entre 41 a 50 pasajeros Especificaciones técnicas descritas en el AMP CCE-163-III-AMP-2020. [Intervalo 2]	49

Las especificaciones y características técnicas de los vehículos a adquirir se encuentran descritas en los documentos anexos del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020. (Ver anexos)

Las adecuaciones y accesorios requeridos por la entidad contempladas en la presente necesidad se encuentran descritos en el documento de simulador de compra "144_84. simulador-amp-vehiculos3g_144_17-02-2025" y fichas técnicas del proceso.

De acuerdo con las necesidades identificadas por parte de la Entidad, los vehículos objeto de la presente contratación, se encuentran descritos en el documento anexo "124_Catalogo_vehiculos_iii_123_20250217".

2.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.7.1 Obligaciones generales del contratista

- Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
- Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
- Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.



- e. Entregar al SENA la correspondiente certificación de licenciamiento que permita al SENA demostrar las cantidades de licencias objeto de la presente contratación. Describiendo su relación de uso bien sea en cuantías de usuarios o en estaciones de trabajo, además de su correspondiente vigencia de licenciamiento, soporte, mantenimiento y actualizaciones.
- f. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.7.2 Obligaciones específicas del contratista

El contratista se compromete para con el SENA a:

El contratista deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones descritas en la Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, “Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores”.

2.7.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

No aplica

2.7.4 Obligaciones ambientales del contratista

No aplica.

2.7.5 Obligaciones del SENA

El SENA deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones descritas en la “Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras” de la minuta del Acuerdo Marco de Precios número CCE-163-III-AMP-2020.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN

El **plazo de ejecución** de la orden de compra será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de la orden de compra, de conformidad con los tiempos de entrega establecidos en el numeral 6.4. del “Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020”, sin exceder los siguientes 5 meses y/o la presente vigencia.

2.9 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La orden de compra tendrá lugar en las instalaciones del SENA Dirección General del SENA, en la ciudad de Bogotá, D.C – Colombia, al igual que la entrega de los vehículos tipo bus adquiridos.

2.10 DOMICILIO CONTRACTUAL



Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá.

2.11 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

De acuerdo con lo establecido en el “Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020”, del presente proceso se establece:

El Proveedor debe facturar los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.

El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO 1	Un PRIMER PAGO por valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor de la orden de compra una vez se realice la entrega del cincuenta por ciento (50%) de la totalidad de elementos y se presenten las respectivas actas de entrega a la entidad compradora. Las actas de entrega serán revisadas y validadas por entidad compradora antes de la autorización del pago.	El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago: (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario. (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a
PAGO 2	Un SEGUNDO PAGO por valor equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor de la orden de compra una vez se realice la entrega del cien por ciento (100%) de la totalidad de elementos y se presenten las respectivas actas de entrega a la	



Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
	<p>entidad compradora. Las actas de entrega serán revisadas y validadas por entidad compradora antes de la autorización del pago.</p>	<p>todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite). Nota: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto</p> <p>(iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.</p> <p>(iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.</p> <p>El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los OCHO (8) DÍAS HÁBILES</p>



Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
		siguientes a la fecha de presentación de la factura.

2.12 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	SI:	.	NO:	x	
-------------------------	-----	---	-----	---	--

2.13 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	SI:	.
	NO:	x
A lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de el/la Director(a) de Formación Profesional o a quien ella delegue como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría.		

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Selección Abreviada por Acuerdo Marco

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

El Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe adelantar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco por medio de la modalidad de licitación pública.

Para dicha modalidad, Colombia Compra Eficiente la define como: *“El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías y el plazo mínimos de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo.*



Generalmente, los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones de este y fa colocación de una orden de compra para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo. [OBJ]

Para ello, la Agencia posterior a un estudio de requerimientos de bienes y servicios realiza una selección de ciertos proveedores que cumpliendo las características técnicas uniformes pueden vender lo que las entidades del orden nacional y distrital requieren, de manera ágil y eficiente. De la misma manera es necesario tener en cuenta que, *“aplicar los Acuerdos Marcos de Precios como una herramienta para que el Estado agregue demanda, centralice decisiones de adquisición de bienes y servicios y al mismo tiempo desconcentre la contratación de los mismos proveedores para promover el desarrollo empresarial de las MYPIMES, es sin duda una buena práctica en contratación estatal porque simplifica y agiliza compras donde puede haber, además, riesgos de malas prácticas en los procesos de selección por separado, o incluso de “pequeña corrupción”¹*

Normatividad de los Acuerdos Marco de Precios.

***Decreto 310 de 2021:** Este decreto, expedido el 25 de marzo de 2021, reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 y establece la obligatoriedad para las entidades públicas de utilizar los Acuerdos Marco de Precios (AMP) en la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. .

*** Ley 1150 de 2007:** El parágrafo 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, establecía la discreción para la utilización de los acuerdos marco de precios para las entidades públicas que no pertenecen a la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional: *“(…) Las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicione o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marcos de Precios vigente. Cuando no existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere, la Entidad Estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía. Las demás Entidades Estatales, aunque no están obligadas a utilizar los Acuerdos Marco de Precios pueden hacerlo. (…)*”.

- Ley 1955 de 2019: El artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, modificó la Ley anteriormente mencionada, extendiendo la obligatoriedad de la utilización de los Acuerdos Marcos de Precios a todas las entidades públicas sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En este orden de ideas, se expidió el Decreto 310 de 2021 que reglamentó el artículo de la norma ibídem y modificó los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1085 de 2015.

La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra ha precisado que los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización ***“son aquellos que tienen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y que comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y que en consecuencia pueden ser estandarizados”***

En otras palabras, los Bienes de características técnicas y uniformes corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas,

¹

chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://secretariajuridica.gov.co/sites/default/files/Aplicacion-de-los-acuerdos-marco-de-precio.pdf



y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, tal como ocurre los vehículos tipo buses a adquirir.

La adquisición de buses que el SENA plantea en su necesidad dispone a los instructores y aprendices en los distintos centros de formación el cumplimiento de su misionalidad y son en esencia elementos de común utilización que comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos en sus fichas y especificaciones técnicas. Estos bienes pueden ser estandarizados y clasificados como bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

os vehículos de transporte de pasajeros tipo buses se consideran bienes de características técnicas uniformes y de uso común debido a varios factores:

1. **Estandarización:** Los vehículos de transporte de pasajeros tipo buses están diseñados y construidos siguiendo estándares técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades reguladoras y las industrias del transporte. Esto conduce a una uniformidad en las especificaciones técnicas de los autobuses la cual se ve reflejada en las fichas técnicas y anexo de especificaciones técnicas del Acuerdo Marco de Precios.
2. **Uso generalizado:** Los vehículos de transporte de pasajeros tipo buses se utilizan comúnmente para el transporte público en ciudades de toda Colombia. Esta amplia utilización significa que la mayoría de los autobuses comparten características similares en términos de tamaño, capacidad de pasajeros, motorización y comodidades básicas.
3. **Funcionalidad específica:** Los vehículos de transporte de pasajeros tipo buses están diseñados para un propósito específico: transportar pasajeros de un lugar a otro de manera eficiente. Esto limita la variabilidad en las características técnicas, ya que deben cumplir con ciertos requisitos de rendimiento y seguridad para desempeñar su función correctamente.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

No aplica.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para la presente contratación es de TREINTA Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$38.000.000.000,00) que incluye los impuestos a los que haya lugar y que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

El cual se determinó de conformidad con los resultados obtenidos a través del simulador de compra dispuesto por CCE para el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020” y en atención a la necesidad identificada por parte del SENA. Estimación que se encuentra descrita en los documentos de análisis de sector (Pág. 39) y documento de simulación de compra, los cuales hacen parte integral del presente proceso.



La adjudicación de la orden de compra se realizará por el valor de la cotización con el menor valor presentado, al proponente que cumpla con las características solicitadas, requisitos específicos del acuerdo y ganador del evento de cotización creado en la TVEC del Acuerdo marco de precios de precios No. CCE-163-III-AMP-2020 de Vehículos III.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Se anexa el análisis de sector como documento integral del estudio previo, elaborado de acuerdo con los lineamientos del Manual de Contratación y la Guía de Colombia Compra Eficiente.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18_gees_v.2_2.pdf

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

PRESUPUESTO			RUBRO	VALOR
Inversión	X		C-3603-1300-20-20305C-3603024-02 ADQUIS. DE BYS - AMBIENTES DE FORMACIÓN MODERNIZADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	TREINTA Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$38.000.000.000)
Funcionamiento				

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
31225	2025-02-21	31-12-2025	606027 DIRECCION DE FORMACION PROFESIONAL - MODERNIZACION AMBIENTES	C-3603-1300-20-20305C-3603024-02 ADQUIS. DE BYS - AMBIENTES DE FORMACIÓN MODERNIZADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y	Nación	TREINTA Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE	\$38.000.000.000



Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
				POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL			

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la orden de compra se realizará por el valor de la cotización con el menor valor presentado, al proponente que cumpla con las características solicitadas, requisitos específicos del acuerdo y ganador del evento de cotización creado en la TVEC del Acuerdo marco de precios de precios No. CCE-163-III-AMP-2020 de Vehículos III.

5.1.1 Lotes

No aplica

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

No aplica por la modalidad de contratación, sin embargo, la entidad verificará que el proponente con menor precio presentado en el evento de cotización no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal de conformidad con lo establecidos en el numeral 6.13 de la Cláusula 6 “Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria” de la minuta del acuerdo marco de precios.

5.2.2 De carácter técnico

No aplica para la modalidad de contratación.

5.2.3 De carácter financiero

No aplica para la modalidad de contratación.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

Anexo 2. Matriz de Riesgos de acuerdo con el formato establecido por ColombiaCompra Eficiente:



La aplicación de los riesgos es de conformidad con las condiciones pactadas en el “Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020”

7. GARANTÍAS

De conformidad con el numeral 17.2. “Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras” en la minuta contractual del “Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020”, los proveedores o el proveedor adjudicatario deberá constituir a favor de la entidad compradora, en este caso SENA, lo siguiente:

(...) Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 4.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 4 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y dos (2) años más.
Calidad del Servicio	5% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y fecha de terminación del mantenimiento, establecido en máximo dos (2) años.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada.

La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior. NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos.

8. ACUERDOS COMERCIALES

No aplica por la modalidad de contratación.



9. ANEXOS

- Anexo 1. Designación Unidad de contratación
- Anexo 2. Inclusión Plan Anual de adquisiciones
- Anexo 3. Análisis de sector
- Anexo 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP
- Anexo 5. Formato GIL-F-073 Certificado de inexistencia de bienes
- Anexo 6. Simulador de compra AMP (Buses entre 41 a 50 pasajeros)
- Anexo 7. Especificaciones técnicas del Acuerdo Marco
- Anexo 8. Matriz de riesgos.

El presente documento se suscribe el cuatro (04) de abril de 2025

CLAUDIA PATRICIA FORERO LONDOÑO
Directora de Formación Profesional

Elaboró: Daniela Rivera Pinzón – Contratista, Dirección de Formación Profesional - Grupo de Bienestar al Aprendizaje y Relacionamiento con el Egresado. *D.Rivera*
Henry David Rodríguez Gil – Contratista, Dirección de Formación Profesional - Grupo de Bienestar al Aprendizaje y Relacionamiento con el Egresado. *HDR*

Revisó: Diego Fermín Navia – Contratista, Dirección de Formación Profesional - Grupo Despacho *DFN*
Jessica García Gómez – Contratista, Dirección de Formación Profesional - Grupo Despacho

JGarcía

Vo.Bo: Yolanda Marín Maldonado - Coordinadora Grupo Interno de Gestión de Bienestar al Aprendizaje y Relacionamiento con el Egresado. DFP *YMM*